



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández*Comisionado Ciudadano.*

Número de recurso

447/2016

Nombre del sujeto obligado

IPEJAL

Fecha de presentación del recurso

02 de mayo de 2016Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**11 de enero de 2017****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Se omiten respuestas en la solicitud de información respecto a cómo están integradas las inversiones, en qué instituciones financieras, cuál es el rendimiento. Pese a que publicar los estados de sus inversiones es obligación de acuerdo al Art. 8. También está opaca como información fundamental en inciso X.

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

En su informe de cumplimiento remitió constancias de la respuesta dirigida al ciudadano, en la cual se acreditó la entrega de la información que requería.

**RESOLUCIÓN**

Es cumplida la resolución definitiva dictada con fecha 11 de enero de 2017. Se ordena su archivo como asunto concluido.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 11 de enero de 2017 dos mil diecisiete.-----

RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.- Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución dictada por este Órgano Colegiado el pasado día 13 trece de octubre de 2016 dos mil dieciséis, en uso de las facultades legales con que cuenta este Pleno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 110 fracción III del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las mencionadas atribuciones de este Órgano Garante.

Para lo cual, conviene destacar los siguientes


ANTECEDENTES:


I.- El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, resolvió el presente recurso de revisión mediante resolución acordada en sesión ordinaria correspondiente al día 13 trece de octubre de 2016 dos mil dieciséis, de cuyo resolutive **SEGUNDO** se determino **FUNDADO** el recurso de revisión **447/2016** interpuesto por la recurrente, y en su resolutive **TERCERO** se **REQUIRO** al sujeto obligado para que en el plazo de 08 días hábiles contados a partir de que surtiera sus efectos legales la notificación correspondiente, entregara la información referida en el ante penúltimo párrafo del considerando VII de la resolución. Debiendo acreditar mediante un informe a este Instituto dentro de los 3 tres días hábiles siguientes haber dado cumplimiento a dicha resolución.

La resolución definitiva en cuestión fue notificada al sujeto obligado, mediante oficio **CRH/174/2016**, el día 21 veintiuno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, a través del sistema Infomex, mientras que la parte recurrente fue notificada por el mismo medio y en la misma fecha, ello según consta a foja 50 cincuenta de las actuaciones que integran el expediente en estudio.

II.- Mediante acuerdo de fecha 07 siete de noviembre de la presente anualidad, se tuvo por recibido el oficio IPEJAL/UT/714/16 y los documentos anexos a este remitidos el día 03 tres de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), al correo electrónico oficial del Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández, mediante el cual se le tuvo al sujeto obligado rindiendo informe de cumplimiento, en el cual manifestó lo siguiente:

...





Oficio No. IPEJAL/UT/714/16
Exp. No. IPEJAL/UT/333/16
INFOMEX 00830916

**INFORME DE CUMPLIMIENTO
RECURSO DE REVISION NO. 447/2016
INFOMEX RR00020516**

Guadalajara, Jalisco a 03 de noviembre de 2016

**C. PEDRO ANTONIO ROSAS
COMISIONADO PONENTE DEL H. PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

Aunado a un cordial saludo, en relación a la resolución al **Recurso de Revisión** señalado al rubro del presente, la cual fue notificada **via sistema INFOMEX** a esta Unidad de Transparencia a mi cargo el día **21 de octubre de 2016**; de conformidad a lo establecido por el artículo 103.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al artículo 110 fracción I del Reglamento de la Ley, y a lo ordenado en la resolución, hago de su conocimiento que el IPEJAL ejecutó las acciones conducentes para el debido **cumplimiento de la resolución**, dentro del plazo legal y que ese H. Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco determinó por lo que de acuerdo a lo establecido en los citados ordenamientos y dentro del término señalado en la referida resolución se rinde el siguiente:

INFORME DE CUMPLIMIENTO:

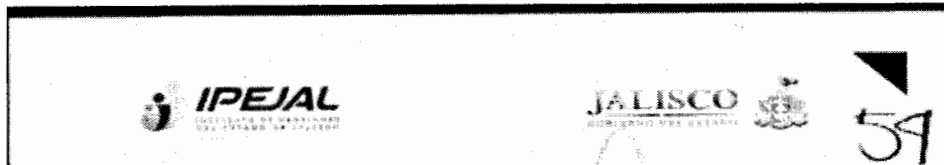
Esta Unidad de Transparencia a mi cargo proporcionó el día de hoy, mediante Oficio No. IPEJAL/UT/713/16, de fecha 03 de noviembre de 2016, a la C. [redacted] mismo que **SE ANEXA** al presente, a través del sistema INFOMEX, mediante el que se recibió la resolución, la información que ese Instituto ordenó, a efecto de dar cumplimiento a la resolución al recurso de revisión que nos ocupa.

Por lo anteriormente señalado,

[redacted]

Òã ä æ [Á]
} { à ^ Å ^ Á
] ^ ! • [] } æ Á
ö æ Å Ö Æ
G F E Á & ã [Á
à ^ Á æ Á
Š V C Ø Æ J R

2



PEJAL **JALISCO** GOBIERNO DEL ESTADO

PIDO:


PRIMERO. Que ese ese Instituto de Transparencia, Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco tenga a este sujeto obligado por presentado el presente informe de cumplimiento de resolución.

SEGUNDO. Que ese Instituto de Transparencia, Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco determine que el IPEJAL cumplió con la resolución objeto del presente recurso de revisión.


De conformidad a lo dispuesto por el artículo 110.1 del Reglamento de la citada ley, se **SE ANEXA** al presente la respectiva constancia, consistente en lo siguiente:

- Oficio No. 713 / UT /16, de fecha 03 de noviembre de 2016, dirigido a la C. ALEJANDRA PEDROZA MARCHENA ÁLVAREZ, mediante el cual el IPEJAL le proporcionó a la recurrente la información que ese órgano garante ordenó. La notificación de este oficio, como se indicó, se realizó via INFOMEX, lo cual se podrá corroborar consultando los registros del propio sistema.

Atentamente

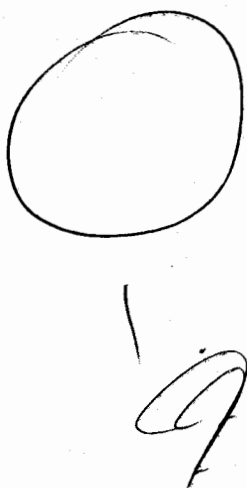


LIC. ANA ISABEL GUTIÉRREZ BRAVO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Se Manifiesta No. 1133, Cal. Guadalupe, C.P. 44266
Tercer piso 4. Jalisco, México. Tel. Correo Electrónico: 33 431 2008 (línea)
www.itei.gob.mx

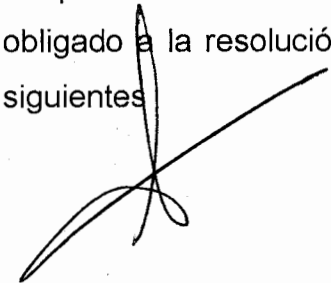
Página 2 de 2



”(SIC)

En el mismo acuerdo, se tuvo al sujeto obligado ofertando medios de convicción los cuales fueron recibidos en su totalidad y serán admitidos y valorados en el punto correspondiente de la presente resolución.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado a la resolución definitiva en el presente recurso de revisión, se formulan los siguientes



CONSIDERANDOS:

UNICO.- Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución definitiva dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 13 trece de octubre de 2016 dos mil dieciséis, en el recurso de revisión **447/2016**, en la que se **requirió** al sujeto obligado para que en el plazo de 08 días hábiles contados a partir de que surtiera sus efectos legales la notificación correspondiente, entregara la información referida en el penúltimo párrafo del considerando VIII de la resolución. Debiendo acreditar mediante un informe a este Instituto dentro de los 3 tres días hábiles siguientes haber dado cumplimiento a dicha resolución.

Lo anterior es así, toda vez que como se desprende del oficio remitido por el sujeto obligado mediante el cual rinde informe de cumplimiento, el cual fue identificado con el número IPEJAL/UT/714/16 y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), se anexó impresión de pantalla del sistema infomex a través del cual se concluye que se dio cumplimiento al recurso de revisión con fecha 21 veintiuno de octubre de 2016 dos mil dieciséis; asimismo, remitió constancias suficientes para acreditar la búsqueda exhaustiva del resto de la información; así como se advierte de las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado en su informe de cumplimiento, de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

“...en el mismo orden de su cuestionamientos, a continuación me permito

INFORMARLE:

La suma total del dinero que a la fecha el Instituto tiene invertido en mercados financieros.

Al cierre de marzo 2016, incluyendo moneda nacional y extranjera, al tipo de cambio establecido por Banco de México, IPEJL tiene en mercados financieros un monto de MXP\$10,780'868,053.24.

El listado de las instituciones -tanto extranjeras como mexicanas- en las que el Instituto tiene inversión, desglosar por la cantidad total invertida en cada institución financiera.

Esta información se le proporciona a través del siguiente recuadro...

La suma total del dinero que se ha generado en las inversiones del 2006 a la fecha, favor de desglosar por monto generado en cada banco y por año.

Dado que los instrumentos financieros se transfieren entre las distintas instituciones financieras para ayudarnos aprovechar posibles oportunidades de venta, diversificar portafolios y las aperturas/cierres de cuentas, no es posible desglosar la información por institución financiera, por lo montos por año son los siguientes:

El monto total que a la fecha el Instituto tiene con el Banco UBS de Suiza.

UBS es un banco con presencia internacional; en toda la historia el IPEJAL nunca ha operado con ninguna institución en SIUZA; en el caso de UBS el IPEJAL opera con sus oficinas de Nueva York (UBS AG Jersey) y con las oficinas de Guadalajara (UBS AG México), con estas instituciones los montos son los siguientes: USB NY MXP\$224'259,679.85 y UBS MX MXP\$402'040,275.98.

La suma total del dinero que se ha generado en la inversión con el banco UBS de Suiza, de 2006 a la fecha. Favor de desglosar por año.

Como se indicó el anterior punto, UBS es un banco con presencia internacional y en toda la historia el IPEJAL nunca ha operado con ninguna institución en Suiza. UBS México es una cuenta reciente, se le traspasaron los instrumentos que hoy tiene en custodia en agosto 2015, desde entonces se han generado MXP\$4'549,330.65 en 2015 y MXP\$7'458,096.14 en lo que va del 2016.

El dinero que se ha generado en UBS New York es el siguiente:.....

Estos montos incluyen moneda nacional y extranjera valuda al tipo de cambio del cierre del año publicado por Banco de México.

El monto que a la fecha el Instituto tiene con VCA Securities LP.

Al día de hoy se tienen MXP\$24,411.87 en VCA en efectivo, entre pesos y dólares y únicamente con la finalidad de mantener las cuentas abiertas por si se decide operarlas de nuevo, ya tienen desde agosto 2014 sin operación.

En 2011 cambió el nombre de la institución, de Bluffview Securities L.P. a VCA Securities L.P. siendo el primer estado de cuenta con el nuevo nombre el del mes de septiembre 2011.

La suma total del dinero que se ha generado en la inversión con el banco VCA Securities LP, de 2006 a la fecha. Favor de desglosar por año.

Estos montos incluyen moneda nacional y extranjera valuada al tipo de cambio del cierre de cada año publicado por Banco de México.

La cuenta se abrió en diciembre 2008.

En 2011 cambió el nombre de la institución, de Bluffview Securities L.P. a VCA Securities L.P., siendo el primer estado de cuenta con el nuevo nombre el del mes de septiembre 2011.

Cuál es la razón para invertir en distintas instituciones financieras?

Como se le informó en la respuesta a su solicitud, la razón para invertir en distintas instituciones financieras es que se diversifica riesgo y se cuenta con un abanico más amplio, tanto de propuestas de inversión, como de opciones, así como información que comparten las instituciones que sirven para toma de decisiones; buscando en todo momento las mejores inversiones para beneficio del IPEJAL y sus objetivos.

¿Cuál es la razón para invertir en instituciones financieras extranjeras?

Como se le informó en la respuesta a su solicitud, y al igual que la anterior, la diversificación es importante tanto en Institución, tipo de tasa, moneda, riesgo crediticio, sector, plazos, entre más diversificada se tenga una cartera, menores son los riesgos.

¿Fundamento en qué marco legal se invierte en instituciones extranjeras?

Como se le informó en la respuesta a su solicitud, el fundamento legal para que el IPEJAL invierta en instituciones extranjeras es la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y las Políticas de Inversión en Mercados Financieros del IPEJAL...." (SIC)

Del análisis de las documentales referidas antes y que fueron aportadas como pruebas por el sujeto obligado, se advierte, que éste emitió una nueva respuesta, en la que entregó al ahora recurrente la información solicitada.

Aunado a lo anterior, se tiene que el día 09 nueve de noviembre del presente año, se notificó vía correo electrónico a la parte recurrente, el acuerdo de fecha 07 siete de noviembre del presente año, en el que se ordenó darle vista del informe rendido por el sujeto obligado, así como los anexos remitidos en vía de cumplimiento, otorgándole el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiera sus efectos

la notificación correspondiente, a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al cumplimiento del sujeto obligado; no obstante lo anterior, una vez transcurrido el plazo otorgado a la parte recurrente, ésta fue omisa en hacer manifestación alguna al respecto, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se entiende que la recurrente se encuentra conforme con el cumplimiento respectivo.

Artículo 110. *A efecto de verificar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión, revisión oficiosa y recurso de transparencia se seguirán los siguientes pasos:*

...

II. Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto dentro del término de tres días hábiles;

Por lo que haciendo una valoración de las constancias remitidas en vías de cumplimiento, así como las demás actuaciones que integran el expediente de este recurso de revisión; de acuerdo a lo previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 78 de su Reglamento, determinamos que las constancias presentadas por el sujeto obligado en copias simples, toda vez que no fueron objetadas por las partes y lo expuesto por éste, hacen prueba plena para dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva de fecha 13 trece de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 110 del Reglamento de la referida Ley de la materia, tiene a bien dictar los siguientes

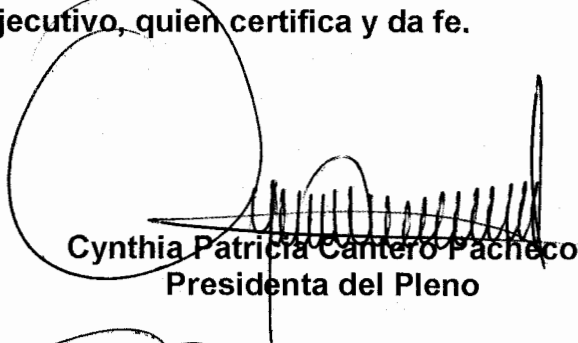
RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 13 trece de octubre de 2016 dos mil dieciséis, del presente recurso de revisión **447/2016**.

SEGUNDO.- Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo